

**RESOLUCION No. 493 DE 2021**  
**(octubre 13)**

*"Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, y se concede un día para compartir en familia a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone:

*"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...)*

*Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado*

1 de 3

*Ri Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co



ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.  
*Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario." (subrayado fuera de texto)*

Que mediante Resolución No.015 de fecha 19 de enero de 2021, la Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios en la vigencia 2021, donde obran incluidos en el cronograma la actividad días de la familia para el año 2021, con una actividad lúdica o día remunerado de trabajo:

Que la negociación colectiva adoptada mediante Resolución 403 de 18 de julio de 2019, incluye en el artículo Cuadragésimo Cuarto tal beneficio.

Que por lo anterior se concede a los funcionarios, de la Contraloría Departamental del Tolima, para el goce del día de la familia correspondiente al segundo semestre de 2021, el día 29 de octubre de 2021, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual será concedido un día remunerado y el ingreso con dos acompañantes a la sede campestre de la caja de compensación familiar Comfenalco.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario declarar día no hábil el día 29 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Contralor Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar día no laboral el día 29 de octubre de 2021, con ocasión de la celebración del día de la familia. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar el día 29 de octubre de 2021, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.



**ARTICULO TERCERO:** Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**

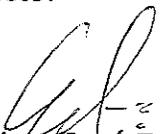
Dada en Ibagué, a los 17<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> días del mes de octubre de 2021.

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

V.o.B.o

  
Juan Carlos Pérez Oyuela  
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó:

  
Francisco José Espín acosta  
Director Técnico Jurídico